

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0901137.7

TEMUCO, 17 Set 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 14 de Septiembre de 2015, presentada por doña **DULCINIA ELIZABETH CARVAJAL RIVERA, RUT.** con domicilio en calle Florencia 01192, Temuco, giro Paquetería, Bazar, Juguetería, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 01-09-2015, Causa Rol N° 5092012243-2015, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 7 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR** a lo solicitado, atendido las motivaciones expuestas.

**REBAJESE** la multa aplicada la cantidad de \$ 44.243, (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos).

**CONDONASE** cuatro (4) días de la clausura.

**EFFECTUESE** clausura de dos (2) días en la fecha indicada en Resolución de 01-09-2015.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

  
CHRISTIAN SOTO TORREALBA  
DIRECTOR REGIONAL

